

TABLERO DE RESULTADOS
SALA No. 2020 – 49
OCTUBRE 29 DE 2020

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
3. PONENCIAS

A. ELECTORAL

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1.	110010328000 20190004200	ENRIQUE ZAMBRANO CASTRO C/ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	FALLO <u>VER</u>	Única Inst. Niega las pretensiones de la demanda. CASO: Se demandan las resoluciones por medio de las cuales el Consejo Nacional Electoral revocó la inscripción del demandante como candidato a la alcaldía de Guaranda (Sucre), por cuanto considera que: i) el órgano electoral debió dar aplicación a la excepción de pleito pendiente de que trata el artículo 100, numeral 8 del CGP y, ii) existe falsa motivación y expedición irregular del acto en razón a que se adujo que el recurso de reposición interpuesto en contra del acto inicial no se había sustentado. Se niegan las pretensiones de la demanda, toda vez que: i) la excepción aducida no es aplicable al procedimiento administrativo por expresa disposición del artículo 1 del CGP y, ii) finalmente hubo pronunciamiento frente al recurso interpuesto y la recusación se decidió con anterioridad a dar continuidad al trámite de revocatoria.
2.	110010328000 20200007900	ROMERO EDINSON PÉREZ ORTIZ C/ MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE GERENTE GENERAL DEL	AUTO <u>VER</u>	Única Inst. Admite la demanda y niega medida cautelar. CASO: Se solicita la suspensión del acto de elección de la gerente general de TELECARIBE, por cuanto se aduce se debió designar a la persona que obtuvo el mejor puntaje en el análisis de antecedentes. Esta sección no accede a la medida de suspensión solicitada, toda vez que en el presente caso estamos ante una convocatoria pública y no un concurso de méritos.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE - TELECARIBE LTDA.		

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	110010328000 20200007600	MICHEL WADIH KAFRUNI MARIN C/ ACUERDO No. 15 DE 25 DE JULIO DE 2020 POR EL CUAL SE DESIGNÓ AL SEÑOR JULIO CESAR GÓMEZ SALAZAR COMO DIRECTOR GENERAL DE CARDER PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 — 2023 DE LA CARDER	AUTO VER	Única Inst. Admite la demanda y decreta medida cautelar. CASO: Se solicita la suspensión del acto de elección de la gerente general de TELECARIBE, por cuanto se aduce se debió designar a la persona que obtuvo el mejor puntaje en el análisis de antecedentes. Esta sección no accede a la medida de suspensión solicitada, toda vez que en el presente caso estamos ante una convocatoria pública y no un concurso de méritos, por lo que no resulta imperativo nombrar a aquel que obtenga el mejor puntaje.
4.	760012333000 20200015601	GUSTAVO ADOLFO PRADO CARDONA C/	AUTO VER	2da Inst. Revoca. CASO: El recurrente solicita revocar la decisión del <i>a quo</i> de declarar probada la excepción de caducidad de la demanda contra el acto de nombramiento del director de la Oficina de Control Interno Disciplinario de las Empresas Municipales de Cali- EMCALI EICE ESP, al alegar que el término correspondiente

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ACTO DE NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR JAIME SIERRA DELGADILLO COMO DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP		no se podía computar a partir de la fecha de posesión del demandado, como se concluye en el auto apelado. Esta Sección revoca la decisión impugnada, por considerar que el acto demandado debía ser publicado en la gaceta oficial de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, numeral 2, literal a), en concordancia con el artículo 65 del CPACA, lo cual no se encuentra acreditado en este caso, por lo que no es posible realizar el cómputo del término de caducidad, al no existir certeza sobre el extremo inicial para tal efecto. A.V. Del magistrado Carlos Enrique Moreno Rubio.
5.	540012333000 20200055201	JOSÉ FUENTES CONTRERAS C/ ACTO DE LLAMAMIENTO DEL SEÑOR JORGE ELIÉCER LEÓN ROJAS COMO CONCEJAL DE LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER, PERÍODO 2020 — 2023	AUTO <u>VER</u>	2da Inst. Confirma CASO: Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la decisión adoptada en auto de 3 de septiembre de 2020, por medio del cual el Tribunal Administrativo de Norte de Santander rechazó la demanda contra el acto de llamamiento del señor Jorge Eliécer León Rojas como concejal del municipio de Los Patios –Norte de Santander-, para el período 2020-2023. La sala confirma la decisión apelada al considerar que encontrándose probado, que el acto demandado no es el de llamamiento como equivocadamente lo entendió la parte actora, encuentra que los argumentos de apelación carecen de vocación de prosperidad y el rechazo de la demanda será confirmado.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
6.	180012333000 20190020801	RODRIGO VELÁSQUEZ VAQUIRO C/ ELVIA JOVITA MEDINA CLAROS - DIPUTADA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, PARA EL PERÍODO 2020 — 2023	FALLO	Aplazado

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	170012333000 20200002201	CAMILO GAVIRIA GUTIÉRREZ C/ RAFAEL CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA GUTIÉRREZ - GERENTE ENCARGADO DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA SOFÍA DE CALDAS	AUTO <u>VER</u>	2da. Inst. Confirma. CASO: El recurrente solicita revocar la decisión del a quo de negar la suspensión provisional del acto de elección acusado, al alegar que el demandado estaba incurso en la causal de inhabilidad especial del artículo 71 de la Ley 1438 de 2011, por haber sido miembro de la Junta Directiva de la entidad, en calidad de delegado del gobernador, durante el año anterior y, en particular, durante la sesión de su elección. Esta Sección confirmó la decisión impugnada, por considerar que en esta etapa inicial no se vislumbra la oposición entre el acto demandado y el referido artículo, en cuanto existe duda razonable sobre la calidad del demandado de miembro de la Junta Directiva del Hospital Santa Sofía de Caldas, de acuerdo con las reglas que rigen la figura de la delegación, lo mismo que sobre el alcance de la excepción que contempla la misma norma, aspectos que entrañan debates jurídicos que deberán ser resueltos en la sentencia. A.V. De la magistrada Rocío Araújo Oñate.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
8.	080012333000 20200002201	MANUEL J. SÁNCHEZ F C/ NICOLÁS FERNANDO PETRO BURGOS – DIPUTADO DEL ATLÁNTICO PARA EL PERIODO 2020 — 2023	AUTO VER	2da. Inst. Auto decide recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia que declaró no probada excepción previa. CASO: Se solicita se declare la referida excepción en cuanto no se esbozó un concepto de violación claro y, además, se alega que la cosa juzgada constitucional, nunca fue alegada como excepción previa, por lo que no podía emitir el a quo pronunciamiento alguno. Esta sección confirma la providencia apelada, en razón a que existe un concepto de violación claro y conciso; aunado a esto, el tribunal de primera instancia si podía pronunciarse sobre la referida excepción, en cuanto se asimila a la de cosa juzgada contemplada en el artículo 180 del CPACA.
9.	440012333000 20190018101	GERARDO ABEL CUJIA MENDOZA C/ BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR – ALCALDE DE URIBIA, LA GUAJIRA PARA EL PERIODO 2020 — 2023	AUTO VER	2da Inst. Confirma. CASO: Decide el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado contra el auto del 18 de agosto de 2020, por medio del cual el Tribunal Administrativo de La Guajira declaró no probada la excepción previa de inepta demanda. La sala confirma la decisión apelada al considerar que la ineptitud de la demanda no se enmarca en la omisión de exponer argumentos que necesariamente se traduzcan en el éxito del litigio, sino en el incumplimiento de aspectos formales de cara a la exposición de los hechos y el concepto de violación, como se expuso anteriormente. Por lo mismo, no se debe confundir la precariedad del argumento con su ineptitud, en tanto el primer aspecto, acarrea una consecuencia adversa para quien lo expone, mientras el segundo, implica la ausencia total del concepto de violación, lo que en el presente caso no ocurrió.

B. ACCIONES DE TUTELA

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
10.	110010315000 20200334801	JOSÉ MARTÍN SERRANO PEINADO Y OTROS C/ CONSEJO DE	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Revoca y niega. CASO: Se cuestiona la decisión proferida por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, que revocó el fallo que accedió parcialmente a las pretensiones de una demanda de reparación directa por privación injusta de la libertad. La sala revoca para superar la inmediatez y niega porque i) los supuestos fácticos presuntamente no valorados, no cumplen con la carga argumentativa mínima para ser analizados; ii) la prueba testimonial que pretendía desvirtuar la persecución, no tiene la incidencia

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ESTADO – SECCIÓN – TERCERA – SUBSECCIÓN C		pretendida por los tutelantes, es decir, acreditar que el daño ocasionado con la privación de la libertad fue antijurídico; iii) omitió precisar cuál o cuáles normas fueron indebidamente interpretadas.
11.	110010315000 20200376000	HENRY ALVARO GÓMEZ ZÁRATE C/ CONSEJO DE ESTADO – SECCIÓN – SEGUNDA – SUBSECCIÓN B Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara improcedente. CASO: Tutela contra el fallo de 31 de octubre de 2019 dictado por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, que revocó la decisión de primer grado, para en su lugar, declarar probada de oficio la excepción de prescripción. La sala (i) Declara improcedencia por inmediatez i) el fallo censurado de segunda instancia fue proferido el 31 de octubre de 2019; ii) notificado por edicto desfijado el 19 de noviembre de 2019; iii) la sentencia cuestionada quedó ejecutoriada el 22 del mismo mes y año; (iv) y la tutela se radicó el 14 de agosto de 2020, es decir que, entre el día siguiente a la ejecutoria de la mencionada providencia y la presentación de la tutela transcurrieron más de 8 meses, término que para la Sala no resulta razonable.

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
12.	110010315000 20200326601	ALEXANDER RESTREPO HOYOS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE ANTIOQUIA, SALA CUARTA DE ORALIDAD	FALLO VER	TvsPJ. 2º Inst. Modifica improcedencia y negativa para negar. CASO: Se cuestionó la sentencia que puso fin a un proceso de reparación directa por privación de la libertad, en el sentido de negar las pretensiones. La sala decide negar el amparo por no encontrar acreditados: (i) el defecto por violación directa de la Constitución, al confirmar que la decisión del juez administrativo se ajusta a derecho y al marco del principio de presunción de inocencia, pues en dicha sede se acreditaron las causales eximentes de responsabilidad de culpa exclusiva de la víctima y de un tercero; y (ii) el desconocimiento del precedente, por cuanto la sentencia de 15 de agosto de 2018, la cual fue aplicada al caso objeto de debate, era la tesis vigente al momento en que el juez ordinario falló.
13.	110010315000 20200350500	OMAR ALONSO ORDÓÑEZ ANAYA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara la falta de legitimación en la causa por activa. CASO: El actor reprocha dos providencias proferidas en acción de cumplimiento incoada contra el municipio de Girón-Santander y fue promovida por el señor Luis Miguel Martínez. Se declara la falta de legitimación en la causa por activa, dado que el actor no participó en el proceso ordinario ni cómo parte, tercero o coadyuvante, de modo que no logró acreditar su interés en el proceso y que se hubiere vulnerado de manera subjetiva sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SANTANDER Y OTROS		
14.	110010315000 20200433700	JORGE ALDEMAR LÓPEZ MARULANDA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Niega. CASO: Se cuestiona la providencia de la Subsección "A" de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante la cual se confirmó la decisión de primera instancia que negó las pretensiones del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que pretendía la reliquidación de la asignación de retiro, con la inclusión del subsidio familiar. Se niega el amparo, en atención a que no se configuraron los defectos sustantivo y de desconocimiento del precedente, los cuales se estudiaron de manera conjunta, comoquiera que la autoridad judicial accionada aplicó los precedentes constitucionales alegados por el actor y, contrario a lo señalado en la tutela, realizó el test de igual frente a los sujetos que se plantearon en la demanda ordinaria.
15.	110010315000 20200294400	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN PRIMERA, SUBSECCIÓN B Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª inst. Concede amparo. CASO: La parte actora presenta tutela contra las sentencias mediante las cuales se accedió a las pretensiones de la demanda que presentó la Constructora Fernando Mazuera S.A. en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra la parte actora, al advertir que, como los recursos administrativos interpuestos contra el acto sancionatorio demandado, se resolvieron fuera de los 3 años establecidos en el artículo 83 del Decreto 01 de 1984 la facultad sancionatoria de la administración había caducado. Esta Sección consideró que se descoció la tesis pacífica, reiterada y uniforme de la Sección Primera del Consejo de Estado, que consiste en que, sí en ejercicio de la facultad sancionatoria la administración expide y notifica el acto administrativo principal dentro del término de tres años, dicha potestad no caduca, independientemente del momento en el que se resuelvan los recursos que se interpongan.
16.	110010315000 20200312001	WILLIAM ALEXANDER SÁNCHEZ ROJAS C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SALA	FALLO VER	TvsPJ. 2 Inst. Confirma improcedencia. CASO: La parte demandante consideró vulneradas sus garantías constitucionales con ocasión de la sentencia proferida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria que confirmó la sanción impuesta por la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. En primera instancia el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección B declaró la improcedencia del amparo tras considerar que no se cumplió con el requisito de la inmediatez. El tutelante impugnó y adujo que la tardanza estaba justificada en la suspensión de términos por causa del COVID 19. La sala confirma la improcedencia, tras considerar que la acción constitucional se ejerció por fuera del término y sin justificación alguna (inmediatez 7 meses).

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		JURISDICCIONA L DISCIPLINARIA Y OTRO		
17.	110010315000 20200420300	DARÍO LAGUADO MONSALVE – SALUDVIDA E.P.S. EN LIQUIDACIÓN C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DEL TOLIMA Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara improcedente en relación con unos cargos y niega en lo referente la falta de resolución de fondo de varias solicitudes que presentó la parte actora. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión de i) la decisión proferida el 16 de enero de 2020 por el Tribunal Administrativo del Tolima, mediante la cual confirmó la sanción impuesta al tutelante por incurrir en desacato; y ii) la falta de respuesta de fondo de las solicitudes de levantamiento de la sanción que radicó el actor. La sala advierte que i) frente al auto que confirmó la sanción, la solicitud de amparo no cumple con el requisito de la inmediatez (más de 7 meses); y ii) del expediente del proceso censurado quedó acreditado que sí se resolvieron de fondo las solicitudes de levantamiento de sanción que formuló el señor Laguado Monsalve.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
18.	110010315000 20200428700	WILLIAM ALEXANDER MUÑOZ PALACIO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DEL META	FALLO VER	TvsPJ. 1º Inst. Niega. CASO: Se cuestionó la providencia que modificó el reconocimiento de perjuicios en una demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que inició el tutelante contra el municipio de Vista Hermosa, en un caso en el que se discute una declaratoria de insubsistencia. El actor refiere un desconocimiento de precedente por indebida aplicación de la sentencia SU 556 de 2014. El proyecto niega el amparo al considerar que i) El fallo de unificación de 2014 contenía el criterio vigente al momento en que se dictó la sentencia de primera instancia en el proceso ordinario ii) aunque se trata de una providencia de unificación de la Corte Constitucional y no del Consejo de Estado como órgano de cierre, es vinculante porque fija el alcance de los derechos fundamentales iii) la suma indemnizatoria para el reintegro de salarios no puede ser inferior a 6 meses ni superior a 24. A.V. De la magistrada Rocío Araújo Oñate.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
19.	110010315000 20200142302	CRISTÓBAL AUGUSTO GONZÁLEZ MONTES C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR	AUTO VER	Incidente de Desacato. Abstenerse de imponer sanción. CASO: La parte accionante consideró que el Tribunal Administrativo de Bolívar no cumplió con la orden de tutea proferida por la Subsección "A" de la Sección Tercera del Consejo de Estado que amparó su derecho fundamental al debido proceso y dispuso la valoración integral de las pruebas documentales del respectivo proceso ordinario. A partir de un análisis comparativo entre el fallo de tutela y la sentencia de reemplazo, la Sala advierte que la autoridad judicial accionada cumplió con la orden establecida por el juez constitucional, toda vez que, si bien de nuevo negó el reconocimiento y pago de la prima técnica al actor, lo cierto es que esta vez valoró la totalidad de las pruebas obrantes dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.
20.	110010315000 20200084601	JOSÉ GUSTAVO ZULUAGA PALACIO C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C	FALLO VER	TvsPJ. 2ª inst. Confirma negativa. Caso: La parte accionante presentó acción de tutela contra la Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado con ocasión de la sentencia que revocó el fallo condenatorio, favorable a sus intereses para, en su lugar, denegar las pretensiones de reparación directa, cuyo objetivo era obtener el reconocimiento de perjuicios por error judicial en un proceso ejecutivo en el cual se declaró la prescripción de la acción cambiaria. El fundamento de la decisión cuestionada en tutela consistió en que la parte actora no alegó dentro del proceso ejecutivo las irregularidades que a su juicio rodearon el error judicial, ni aportó prueba de ello en el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva dentro de las cuales se encontraba la de prescripción. Comoquiera que la acción de tutela se encaminó a reiterar las mismas irregularidades del proceso ejecutivo, se niega el amparo, habida cuenta que no desvirtuó las razones del juez de reparación referidas a la conducta negligente por parte del actor, al no poner en conocimiento del juez ejecutivo, las irregularidades que alega.
21.	110010315000 20200227801	JOSÉ ALBERTO VARGAS MORA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA	FALLO VER	TvsPJ. 2ª Inst. Revoca y niega. CASO: Tutela contra la sentencia del 22 de noviembre de 2019, proferida por el Tribunal Administrativo del Tolima, que revocó la decisión de primera instancia, que accedió a las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el accionante contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional y, en su lugar, negó las súplicas del libelo. La sala revoca la decisión del <i>a quo</i> que declaró la improcedencia de la acción y niega la solicitud de amparo, por cuanto no se configuraron los defectos invocados, pues la autoridad judicial accionada analizó las pruebas a que alude el actor conforme al principio de la sana crítica y de manera razonable y consecuente con los hechos que conllevaron al retiro del servicio del accionante de la Fuerza Aérea y no desconoció las normas que regulan el cumplimiento y los fines de la actividad de inteligencia.
22.	110010315000 20200302301	JOSÉ CLEMENTE MEDINA	FALLO VER	TvsPJ. 2º Inst. Confirma negativa. CASO: Se cuestionó la sentencia que puso fin a un proceso de reparación directa por privación de la libertad, en el sentido de negar las pretensiones. El proyecto confirma la negativa, al no encontrar configurados los defectos fáctico y desconocimiento del precedente, en atención a que el

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SÁNCHEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA		tribunal censurado profirió el fallo demandado con fundamento en las pruebas obrantes en el proceso ordinario, las cuales dan cuenta de la necesidad, proporcionalidad y razonabilidad de la imposición de la medida de aseguramiento, ello, en el marco de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
23.	110010315000 20200407800	CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA	FALLO VER	TvsPJ. 1º Inst. Declara improcedencia por no cumplir con la subsidiariedad. CASO: Se cuestionó la providencia de 10 de septiembre de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo de Risaralda, que rechazó una solicitud de nulidad por falta de notificación del auto admisorio al partido liberal quien había otorgado el aval al candidato, en el trámite de la segunda instancia de un proceso de nulidad electoral. El proyecto declara la improcedencia al no cumplir con la subsidiariedad porque tal y como lo afirmó la autoridad accionada, la nulidad por indebida representación solo podía ser alegada en el momento procesal correspondiente y por la persona afectada que en este caso sería el partido liberal; y en cuanto a la falta de competencia alegada en el incidente de nulidad, se advierte que esta es parte de la sustentación del recurso de apelación de la sentencia que será decidida por el juez en el proceso ordinario, por tanto, existe otro medio idóneo para alegar sus peticiones.
24.	110010315000 20200410900	NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara improcedencia frente al defecto sustantivo y niega en relación con los demás cargos. CASO: La parte accionante consideró vulnerados sus derechos fundamentales con ocasión del fallo proferido por la Subsección "B" de la Sección Tercera del Consejo de Estado que revocó la decisión del Tribunal Administrativo del Cauca para, en su lugar declarar responsable al Ministerio de Trabajo en el medio de control de reparación directa iniciado en su contra y de otras autoridades. La sala advierte que i) la solicitud de amparo en cuanto al defecto sustantivo no cumple con el requisito de la subsidiariedad y ii) no se configuraron el defecto fáctico y el desconocimiento del precedente alegados, por cuanto se acreditó que se valoraron todas las pruebas y se estudió con suficiencia el nexo causal en el caso concreto.
25.	110010315000 20200419400	JAMES ALBERTO PATIÑO SÁNCHEZ Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Declara improcedente. CASO: Tutela contra la providencia del 28 de julio de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Cuarta de Oralidad, en el marco del proceso ejecutivo que promovió la parte actora contra la Nación, Fiscalía General de la Nación que modificó el periodo en el cual se suspendió la causación de intereses moratorios indicado en el auto que libró mandamiento de pago. Declara la improcedencia de la acción de tutela por no cumplir con los presupuestos de la subsidiariedad al contar con el proceso ejecutivo y, de relevancia constitucional por tratarse de un asunto de índole económico (intereses moratorios). S.V De la magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
26.	110010315000 20200428600	MARÍA CRISTINA GRANADOS DE CÓRDOBA C/	FALLO. VER	TvsPJ. 1ª Inst. Niega. CASO: Se cuestiona la providencia de la Subsección A de la Sección Segunda del Consejo de Estado mediante la cual se revocó la decisión de primera instancia y en su lugar se negaron las pretensiones del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que pretendía la reliquidación de

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A		la pensión de sobrevivientes con el régimen más favorable. El proyecto niega el amparo, comoquiera que no se configuró el defecto sustantivo alegado, pues la autoridad judicial accionada precisó el régimen pensional aplicable al causante, esto es, el previsto en las Leyes 33 y 62 de 1985. Por otra parte, no se cumplió con la carga argumentativa mínima en relación con el defecto fáctico, pues, la tutelante no precisó cuáles eran los elementos probatorios dejados de valorar.
27.	110010315000 20200430100	GERMÁN ALFONSO CORTES GUZMÁN C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA	FALLO VER	TvsPJ. 1ª Inst. Niega CASO: tutela contra la providencia de 27 de agosto de 2020 proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, mediante la cual revocó la decisión de primera instancia que había accedido a las pretensiones de la demanda que presentó el tutelante contra Colpensiones para la reliquidación de su pensión de vejez. Niega desconocimiento del precedente al no ser aplicable al caso concreto la SU de 28 de agosto de 2018, pues esta abordó el análisis del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 en lo referente al IBL que se debe tener en cuenta para liquidar las pensiones en el régimen de transición, mientras que, el problema jurídico dentro del proceso ordinario fue establecer si el actor perdió los beneficios de la transición pensional cuando se trasladó del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad.

C. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
28.	250002341000 20200037301	JAIRO VILLEGAS ARBELÁEZ C/ PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst. Revoca para negar las pretensiones. CASO: La parte actora pretende el acatamiento del numeral 4º del artículo 20 de la Ley 909 de 2004 y, en consecuencia, se ordene reglamentar lo referente al sistema de cuadros funcionales de empleos aplicable a toda la administración y la dependencia orgánica de los mismos. La Sala concluye que no hay lugar a confirmar el fallo impugnado, pues la norma no determina qué autoridad o autoridades les corresponde acatar el mandato que se pide cumplir, es decir el mandato no es exigible.

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
29.	250002341000 20200020601	COOPERATIVA NACIONAL DE VEEDORES LTDA. — COOVEEDURÍA LTDA. C/ CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst. Revoca parcialmente para declarar la improcedencia. CASO: La parte actora pretende el acatamiento de los artículos: i) 142 de la Ley 79 de 1988, ii) 6° de Ley 1527 de 2012 y iii) 2° de la Ley 962 de 2005 y, en consecuencia, se ordene que sean tramitados los descuentos por libranza de sus afiliados. La Sala concluye que hay lugar a revocar el fallo impugnado, toda vez que las pretensiones de la accionante se dirigen a que se ordene inaplicar y dejar sin valor y efectos la Resolución No. 8062 de 2016 CREMIL y el Convenio de Asociación No. 02 del 12 de julio de 2016, por considerarlos ilegales, lo que implica que se adelante un estudio de legalidad que resulta ajeno al presente medio de control y escapa a la competencia de este juez constitucional.
30.	250002341000 20200041601	CONFEDERACIÓN MESA NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DE COLOMBIA "COMENALPAC" C/ MINISTERIO DE TRABAJO	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst. Confirma improcedencia por gasto. CASO: La parte actora pretende el acatamiento del artículo del artículo 62 de la Ley 13 de 1990 con la finalidad de que se establezca un sistema especial de seguridad social para los pescadores artesanales. La Sala concluye que hay lugar a confirmar el fallo impugnado, porque las pretensiones de la demanda, implican disponer de una serie de recursos económicos que la Ley 13 de 1990, no precisa cómo se financiará, aunado a que el debate gira en torno a la presunta inconstitucionalidad de la que se acusa la norma que se pide cumplir, por contradecir lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2005, el cual dispuso que "...no habrá regímenes especiales ni exceptuados".

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
31.	250002341000 20200027701	MILTON RIAÑO HERNÁNDEZ C/ NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst. Revoca improcedencia para negar pretensiones. CASO: La parte actora pretende el acatamiento del numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 01362 de abril 11 de 2019 y del parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 1861 de 2017 para que la Policía Nacional implemente el procedimiento interno de elaboración y expedición de la cédula de identificación policial. La Sala comparte la conclusión a la cual llegó el Tribunal en cuanto al parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 1861 de 2017, esto es, que no contiene un mandato imperativo que pueda ser exigible a la Policía Nacional, por cuanto simplemente estableció que la cédula de identidad policial reemplaza la tarjeta de reservista para los miembros descritos en su texto. En lo

TABLERO DE RESULTADOS SALA 2020 - 49 DE 29 DE OCTUBRE DE 2020

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
				que corresponde al numeral 7 del artículo 16 de la Resolución 01362 de 2019 se advierte que la demandada no ha sido ajena a la obligación concreta que reclama el demandante con el ejercicio de la acción.

ADICIÓN

32.	110010315000 20200428600	MARÍA CRISTINA GRANADOS DE CÓRDOBA C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN A	Auto VER	TvsPJ. 1ª Inst. Impedimento. CASO: El magistrado Luis Alberto Álvarez Parra, manifiesta impedimento en razón a que, como magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, hizo parte de la Sala que profirió la sentencia de 29 de septiembre de 2017, dictada en el marco del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el radicado N.º 2016-05320-00, proceso contra el cual, se dirige la acción de tutela de la referencia. Revisada la situación fáctica que sustenta el impedimento del doctor Álvarez Parra, se observa que se configura la causal en mención, toda vez que como magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, hizo parte de la Sala que dictó la sentencia de 29 de septiembre de 2017, la que fue revocada por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, en la providencia a la cual la actora le atribuye la presunta vulneración de sus derechos fundamentales invocados, de manera que a éste le asiste un interés directo en las resultas de este proceso, por lo que así se declarará y, en consecuencia, se le apartará del conocimiento del presente asunto. Así mismo, se advierte que con esta decisión no se afecta el quorum decisorio de la Sala de Decisión de la Sección Quinta, por lo que no resulta necesario ordenar el sorteo de un conjuer.
-----	-----------------------------	--	-----------------------------	--

TdeFondo: Tutela de fondo
TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial
TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo
Cumpl.: Acción de cumplimiento
Única Inst.: Única Instancia
1ª Inst.: Primera Instancia
2ª Inst.: Segunda Instancia
Consulta: Consulta Desacato
AV: Aclaración de voto
SV: Salvamento de voto